

**PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA UNIVERSITARIO.**

Los Congresistas de la República integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista, Nivardo Edgar Tello Montes, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 66 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de fortalecer la gobernabilidad institucional de las universidades del Perú; así como consolidar el sistema universitario mediante la creación del Consejo Nacional de Universidades del Perú (CNUP), como órgano de coordinación, articulación y fortalecimiento de la calidad universitaria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es fortalecer la gobernabilidad institucional de las universidades y consolidar el sistema universitario nacional, mediante la modificación del artículo 66 de la Ley N° 30220 y la creación del Consejo Nacional de Universidades del Perú (CNUP).

Artículo 3. Modificación del artículo 66 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Modifícase el artículo 66 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Articula 66. Elección del Rector y Vicerrectores de universidades públicas

El Rector y los Vicerrectores de las universidades públicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

66.1 A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.

66.2 A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara

ganadora a la lista que haya obtenido e/ cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas, que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta, se declara ganador al que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.”

El Rector y los Vicerrectores, pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ya sea en la lista original o en una lista diferente con la que fueron elegidos por primera vez; la reelección solo puede ser por un periodo adicional.

Para que el rector o los vicerrectores se presenten a la reelección de un periodo adicional, deberán pedir licencia al cargo un mes (1) antes del día de las elecciones; si las tres autoridades se presentaran al proceso de la reelección, los despachos de rector y vicerrectores serán encargados al docente más antiguo con grado de doctor de la asamblea universitaria.

Artículo 68. El Decano

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. **Los decanos pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente por un periodo adicional de cuatro (4) años, la reelección solo puede ser por un periodo adicional.**

Para que el decano se presente a la reelección de un periodo adicional, deberá pedir licencia al cargo dos (2) meses antes del día de las elecciones; el despacho del decano será encargado al docente más antiguo con grado de doctor del consejo de facultad.

Disposición Complementaria Final

Primera.- Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley. Segunda.

Segunda.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La educación superior universitaria en el Perú ha atravesado diversos procesos de reforma orientados a garantizar la calidad académica, la autonomía institucional y la pertinencia de la formación profesional frente a las demandas de la sociedad. En este marco, la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el año 2014, representó un hito importante al establecer nuevas reglas de gobernanza, así como la creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), con la finalidad de asegurar estándares mínimos de calidad en las universidades públicas y privadas del país.

No obstante, a pesar de los avances logrados en materia de licenciamiento institucional y fiscalización, persisten desafíos estructurales en el sistema universitario peruano. Entre ellos destacan: la fragmentación en la coordinación interuniversitaria, la ausencia de un espacio representativo y consultivo de carácter nacional para las universidades públicas, las limitaciones en la articulación de políticas públicas con las entidades del Estado, así como la falta de mecanismos de gobernabilidad interna que refuercen la estabilidad institucional y la participación democrática en la elección de autoridades universitarias.

Históricamente, el país contó con instancias de coordinación como la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), la cual desempeñó un rol articulador hasta su desactivación en el 2014, a raíz de la reforma universitaria. La ausencia de un organismo similar ha generado vacíos en la representación de las universidades públicas ante el Estado y la comunidad internacional, debilitando la capacidad de diálogo y concertación entre instituciones de educación superior. Este vacío institucional ha incidido en la limitada respuesta conjunta de las universidades frente a los retos globales de la investigación, innovación, internacionalización y transferencia tecnológica.

Asimismo, la elección de autoridades universitarias continúa siendo un aspecto crítico en el fortalecimiento de la gobernabilidad institucional. La dispersión normativa y la falta de claridad en los procesos han originado conflictos internos, desgobierno temporal y limitaciones en la continuidad de políticas de desarrollo académico. En este sentido, resulta necesario perfeccionar los mecanismos de elección de rectores, vicerrectores y decanos, garantizando procesos democráticos, participativos y transparentes, con reglas claras sobre periodos de gestión y reelección.

En el contexto actual, el fortalecimiento del sistema universitario resulta estratégico para el desarrollo del país. La universidad cumple un papel central en la formación de profesionales, la generación de conocimiento científico y tecnológico, y la promoción de la cultura y la ciudadanía. Por ello, se requiere crear una instancia de coordinación interuniversitaria que, sin afectar la autonomía universitaria, actúe como espacio de representación, concertación y formulación de políticas públicas en el ámbito de la educación superior universitaria.

1.- PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO

Pese a los avances logrados, el sistema universitario peruano enfrenta diversos problemas estructurales:

a) Gobernabilidad interna débil.

Los procesos de elección de autoridades universitarias (rectores, vicerrectores y decanos) han estado marcados en algunos casos por conflictos internos, periodos de desgobierno,

impugnaciones judiciales y ausencia de reglas claras sobre reelección. Esto afecta la estabilidad institucional y la continuidad de las políticas universitarias.

b) Falta de un órgano representativo.

La eliminación de la ANR dejó a las universidades públicas sin un espacio de coordinación y representación colectiva frente al Estado y la comunidad internacional. Hoy no existe un organismo que articule de manera oficial la voz del conjunto de universidades públicas en la formulación de políticas públicas.

c) Débil articulación con políticas nacionales.

El sistema universitario no cuenta con un canal institucionalizado para interactuar con el Ministerio de Educación y otros sectores del Estado en la definición de políticas de investigación, innovación, acreditación e internacionalización. Esto genera dispersión y duplicidad de esfuerzos.

d) Limitada respuesta a los retos globales.

La educación superior a nivel mundial se encuentra en un proceso de transformación acelerada, impulsada por la globalización, la digitalización y la necesidad de innovación. Sin un órgano coordinador, las universidades peruanas enfrentan dificultades para competir y cooperar en redes internacionales de investigación y desarrollo.

2. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

El proyecto se enmarca en los siguientes principios:

- **Autonomía universitaria:** reconocida por la Constitución, pero fortalecida a través de una institucionalidad que garantice estabilidad y representatividad.
- **Calidad educativa:** la universidad como espacio de investigación, innovación y formación de excelencia.
- **Democracia interna:** elección de autoridades con participación equilibrada de docentes y estudiantes, bajo reglas claras y transparentes.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** fortalecimiento de los procesos de fiscalización social y control institucional.
- **Equidad territorial:** integración de universidades de todas las regiones del país en un organismo de representación nacional.

3. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de esta ley permitirá:

- Mejorar la gobernabilidad universitaria, reduciendo los conflictos internos y periodos de desgobierno.
- Contar con un órgano de coordinación interuniversitaria que represente legítimamente a las universidades públicas.
- Articular de manera más efectiva las políticas de educación superior, investigación e innovación con el Estado.
- Fortalecer la presencia internacional de las universidades peruanas en redes académicas y científicas.
- Contribuir al desarrollo nacional mediante una universidad pública fortalecida, representativa y de calidad.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación y entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento del Sistema, producirá efectos relevantes en el marco normativo vigente, los cuales se describen a continuación:

1. Modificación de la Ley Universitaria (Ley N° 30220)

La norma introducirá cambios sustanciales en la Ley Universitaria, particularmente en su artículo 66, al precisar y perfeccionar el procedimiento de elección de autoridades universitarias, estableciendo reglas claras sobre la participación de docentes y estudiantes, los requisitos de participación, así como las condiciones y límites para la reelección de rectores, vicerrectores y decanos.

Este cambio impactará en la gobernabilidad de las universidades públicas, reduciendo la conflictividad interna y otorgando seguridad jurídica a los procesos electorales, sin desnaturalizar los principios de autonomía universitaria reconocidos por la Constitución.

2. Derogación y adecuación normativa

La norma establece una disposición derogatoria general, de manera que se dejarán sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en la ley. Esto implicará la adecuación de reglamentos internos de las universidades públicas, así como la actualización de los reglamentos del Ministerio de Educación en lo referente a la coordinación interinstitucional.

Asimismo, las universidades deberán adecuar sus estatutos para incorporar las nuevas reglas de elección y reelección de sus autoridades.

3. Impacto institucional y jurídico

La vigencia de la presente norma producirá los siguientes impactos:

- Fortalecimiento institucional de las universidades públicas al dotarlas de un marco normativo más claro y previsible en materia de elección de autoridades.
- Mayor seguridad jurídica en los procesos electorales universitarios, reduciendo conflictos judiciales y periodos de desgobierno.
- Consolidación del marco de políticas públicas en educación superior, al contar con un organismo de coordinación que permitirá al Estado implementar de manera más eficiente sus planes y lineamientos.

4. Coherencia con el marco constitucional

Finalmente, la norma guarda plena coherencia con la Constitución Política del Perú, en cuanto respeta la autonomía universitaria, garantiza el derecho a una educación de calidad y fortalece el rol del Estado en la coordinación de la política educativa nacional.

Por lo tanto, su vigencia no solo armoniza con el ordenamiento jurídico vigente, sino que lo perfecciona y moderniza, al introducir un mecanismo institucional que promueve democracia interna, representatividad y calidad en el sistema universitario peruano.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa supone una inversión institucional y organizativa por parte del Estado; sin embargo, los beneficios sociales, académicos, económicos y culturales superan ampliamente los costos de ejecución. A continuación, se detallan los principales elementos de este análisis:

1. Costos de la Implementación

a) Adecuación normativa e institucional

- Las universidades públicas deberán realizar ajustes en sus estatutos y reglamentos internos para adecuarse a las nuevas disposiciones sobre elección de autoridades. Dichos cambios no implican gastos significativos, pues forman parte de las funciones regulares de sus órganos de gobierno.

b) Procesos de elección y reelección

- La implementación de las nuevas reglas de elección y reelección no genera costos adicionales sustantivos, dado que los comicios universitarios ya forman parte de las obligaciones institucionales. Los únicos costos corresponden a la organización logística, usualmente cubierta por los presupuestos propios de cada universidad.

2. Beneficios de la Norma

a) Beneficios institucionales

- **Gobernabilidad universitaria:** Al establecer reglas claras de elección y reelección, se reducirá la conflictividad interna, se evitarán periodos de desgobierno y se garantizará continuidad en las políticas académicas.

b) Beneficios sociales

- **Mejora de la calidad educativa:** La coordinación interuniversitaria y la formulación de políticas nacionales elevarán los estándares de calidad, lo que redundará en una mejor formación de profesionales.
- **Fortalecimiento de la confianza social:** Una universidad pública más estable y representativa genera mayor legitimidad frente a estudiantes, familias y sociedad en general.

c) Beneficios económicos

- **Optimización de recursos públicos:** La articulación entre universidades permitirá compartir experiencias, proyectos e infraestructuras, evitando duplicidades y generando economías de escala.
- **Impulso a la investigación e innovación:** Con un sistema universitario más articulado, será posible atraer fondos de cooperación nacional e internacional, así como inversiones privadas en ciencia y tecnología.

- Mayor empleabilidad de egresados: Una educación superior fortalecida y de calidad contribuye a la formación de profesionales mejor preparados, con impacto positivo en la productividad nacional.

d) Beneficios políticos y jurídicos

- Coherencia normativa: La ley se alinea con la Constitución y con las políticas nacionales de educación, fortaleciendo el marco jurídico vigente.
- Reducción de litigios: Al establecer reglas claras para la elección de autoridades, se reducirá la judicialización de los procesos universitarios.

3. Relación Costo-Beneficio

En términos cualitativos, la relación costo-beneficio puede resumirse de la siguiente manera:

- Costos: limitados, absorbibles por el presupuesto del Ministerio de Educación y por los propios recursos de las universidades.
- Beneficios: múltiples, sostenibles y de alto impacto en gobernabilidad, calidad educativa, investigación, innovación y desarrollo nacional.

De este modo, la norma constituye una inversión social estratégica con retornos a mediano y largo plazo que superan ampliamente los gastos iniciales.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca plenamente dentro de los objetivos y compromisos asumidos por el Estado peruano a través de la Agenda Legislativa del Congreso de la República y de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, constituyéndose en una propuesta coherente con la visión de desarrollo sostenible, inclusión social y fortalecimiento institucional que el país requiere.

1. Vinculación con la Agenda Legislativa

El Congreso de la República ha establecido en su agenda prioritaria la necesidad de aprobar reformas normativas orientadas a:

- Garantizar la calidad educativa en todos los niveles, con énfasis en la educación superior y universitaria.
- Fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas, promoviendo transparencia, democracia interna y gobernabilidad.
- Impulsar la investigación, innovación y transferencia tecnológica, como ejes estratégicos del desarrollo económico y social.
- Reducir las brechas regionales en el acceso y calidad de la educación superior, asegurando que los jóvenes de todas las regiones tengan igualdad de oportunidades.

2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, suscrito en 2002 y vigente a la fecha, establece políticas de Estado de largo plazo, concertadas entre el Estado, los partidos políticos y la sociedad civil. Entre ellas, la presente iniciativa se vincula principalmente con:

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad

La propuesta fortalece el sistema universitario público, asegurando que la formación profesional de los jóvenes se brinde bajo estándares de calidad y con gobernabilidad institucional.

Política 13: Erradicación de la Pobreza

La educación superior es una herramienta clave para reducir desigualdades sociales y generar movilidad social ascendente. Al consolidar un sistema universitario de calidad, se amplían las oportunidades laborales y de desarrollo para la juventud en todo el país.

Política 19: Afirmación de la Identidad Nacional

Las universidades son centros de producción cultural, investigación histórica y desarrollo artístico. El fortalecimiento de su institucionalidad contribuye a la preservación y promoción de la identidad nacional.